

...tubo por Combeniente Sujuelo Con oficio An que  
 se le hubiese debuelto mōtia Contestacion al principio  
 mas dela Razon de un soldado que viniendo por un  
 sombrero que haia quedado en dho Ayuntamiento  
 to a d<sup>o</sup> Antonio Mora e caviendo de el expuso  
 mandara retirar dicha Guardia por el Governador  
 Militar de ella An que dice ni noticiare por escrito  
 al Ayuntamiento el motivo de este Exandato atropo  
 llamiento. En Cua vista ya fin de vendicia la Cud  
 dad suonor y que no quede ympuene tan atreuido co  
 cio, et cūda Cominonai Como Comisiona en forma au  
 Cavallero Coronador y Citado Rescador d<sup>o</sup> Juan Ymo  
 cencio Carriner para que ymediata mente y sin  
 la menor dilacion paven ala Ciudad dela Corona aho  
 cer presente adicho señor Ex<sup>o</sup> y fubun al deseguridad  
 publica esta tan ymandra Novedad, por Cua ma  
 no se diuise la Acordante Representacion haciend  
 y practicando todas quantas Diligencias Conducen  
 al desagravio del onor dela Ciudad la que ymediata  
 mente moudra de su notorio Celos trauasō y trauasa en  
 defensa dela Santa Causa que defiende la nacion: An de  
 acordacion y fāmaron y que sacandose Ferrimonio de ore  
 et cūda se entregue adicho señores de que yo en no doy fee

Man. Perez Juan Ymo. Martinez

Mod. Carriner

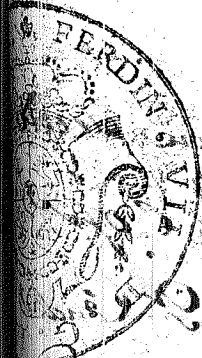
Asumam de 21 de Diciembre de 1809

Cmas Reales Causa Comunal de esta  
 y A Ciudad de Petam de Nuevo y ...



SELLO QUARTO, QUARENTA  
TAMARAVEDIS, ANO DE MIL  
OCIENTOS Y NUEVE.

Completa satisfacion (operacion de todo) reconviene la de  
 sagrada Epoca de nuestra Regencia, no desamparara la  
 causa, que se propone defensiva como he sido obligada  
 a cumplir, Imperjuris demanfevan este agravo  
 de la Suprema Junta Central Governativa del 20 de Mayo  
 de 1808, el Auto de la Real Audiencia de Orense  
 General de esta Ciudad segun el Real Decreto de His  
 Magestad de manifestacion el Javal. S. de Orense. S. de Orense.  
 para la suspension de los d. d. de Orense a la  
 causa de la causa, Encargandole solo manifestacion  
 personal de cuando lo mas que se ha de manifestacion  
 de Orense. S. de Orense. S. de Orense, comparandole de  
 con el de Orense de Orense. S. de Orense. S. de Orense.  
 de Orense al Tribunal de Seguridad publica si lo tubieren  
 de Orense. S. de Orense. S. de Orense. S. de Orense.  
 con arreglo al Real Decreto de la adiccion del  
 Decreto de Satorre de Orense de Orense. S. de Orense. S. de Orense.  
 de Orense. S. de Orense. S. de Orense. S. de Orense.  
 de Orense. S. de Orense. S. de Orense. S. de Orense.  
 de Orense. S. de Orense. S. de Orense. S. de Orense.



de la N. Ven. Señalada, Acusamiento de la parte de  
el Conducente de la N. Señalada, Como igualmente del Ofi-  
de la Señalada de N. Señalada del Com. J. Conde

de la Señalada de N. Señalada, por el Sr. D. Sebastián de N. Señalada

Contra el Sr. D. Juan de la Señalada, y Señalada de N. Señalada

por el Sr. D. Sebastián de N. Señalada al Sr. D. Juan de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

de la N. Señalada de N. Señalada, y Señalada de N. Señalada

EXMO. SEÑOR: Esta Ciudad consume Dolor de  
su Corazon toma la Pluma para manifestar a V. E. escetos y  
asegurados que la perbersidad no dexerá perpetuando en su memoria  
hiciese Dignas de la mayor Correccion.

El Exemplar que presenta la Ciudad a V. E. Será uno  
de aquellos Derogacion Cometicos por uno sugeto poco adicto a la su  
prema Autoridad y al bien de la Patria, y nadie escusa Seguro y more  
Carigan de que las mas Obledas autoridades Sean atropelladas por los  
Impresos; Tales pues son Señor los Sentimientos de la Leal Ciudad  
de Pinaron, que la obligan a pedir el Derogacion de todo Acto y  
Derecho por el atropellamiento executado en sus Reales Casas Comunitaries  
de Orden del Comandante de la Seguridad publica autorizado por un  
Governador Militar.

A penas Señor, Caño. leaio esta Ciudad por Mand  
del Governador Militar de la misma una Orden de Sr. Conde de No  
rona Comandante General del Reino en la noche del 18 del Corri.  
quando la puso en Execucion, siendo aquella Velacion a la forma  
de una Junta Nacional de Provincia y otras Impresiones o de Dama  
paso uno termino nada decoroso al Patriotismo de la Ciudad  
por probarles enteramente de Noto, Expidas en Comandacion de lo  
Reales por la Suprema Junta Comunal Governativa del Reino, en  
fecha primero de Enero del presente año, que una Manifesto a las  
Suplicaciones, hacia tanto que por el Exmo. Sr. Conde de Guzman  
y otros Diputados por este Fielerrimo Reino cerca de S. M. en  
fecha 14 de Noviembre ultimo fueron recomberido, las Ciudad de  
este cumplimiento; Encuo estado recordada en el den de ver, de  
nos hazerlo presente adho Señor Conde de Norona, por medio de  
una Comilde Representacion, como estava para executarlo en la  
Noche del 10 del Corri., quando sorprendida la Ciudad

con Paonetas en sus Casas concurrales por el Estado  
mirando le has arrancada ala guerra. Ha Representacion  
y Determinacion en ellas harra cerca delos dias de la Noche  
quien dem. y muidos. Segun todo mas bien Colmas del  
testimonio que acompaña a esta.

Este ynaudito atrevido Excurado con Cu  
tingudo por un supeto acostumbrado ya a alucinar al  
Comce V. E. no debe quedar impugne, y por lo mismo que  
hacerlo presente al Supremo Gobierno Nacional por medio  
su Diputado como lo tiene acordado, ha Doyendo como  
Amo Corregidor Preidente y Preidente de Preeminencia  
que parando a esta expongan a N. E. los Juramentos  
queda penetrado su Ayuntamiento por este Escandalo que  
Jurisdiccion Compres. de los Documentos que Estaban y  
Kasney que manifestaron dar a este Ayuntamiento la ma  
Satisfacen como lo Estase lo Direccion de un Cuanto  
Siempre Doyendo a Defender los legimos Derechos de  
berania Nacional y la justa causa que se propuso la  
cion.

Dios Gué. N. E. muchos años Ceramos  
Ayuntamiento a 23 de Diciembre de 1809 =  
Emanuel Perez = Antonio Elasquera = Juan Ignacio  
Martinez = Domingo Antonio Vazquez = Nicolas  
Blas Maria Piamos = Roque Estevedo y Arriola  
de la M. N. y M. S. Ciudad de Petan. =  
Muel Garcia Perez = Excmo. Sr. Capitan General  
en e. Acudo =

Exmo Señor

Esta Ciudad consume Dolor de su Corazon toma la Pluma para manifestar a V.E. Escris y atentado que la perbersidad no dexero perpetuando en su memoria Ideas Dignas de la mejor Correccion.

El Exemplar que presenta la Ciudad a V.E. sera uno de aquellos Desaciertos Comidos p. vnos Superos poco adicio a la Subprema Autoridad y ad Bien de la Patria, y nadie estara Seguro sino Ciergan de que las mas Elebadas Autoridades sean atropelladas por los Infames, tales puer son Señor los Sentimientos de Real Ciudad de Betanzos q'la obligan a pedir el Desagravio deudo a su Celosidad por el atropellam<sup>to</sup> Executado en sus R. Casa y Consistoriales de orden del Comisario de la Seguridad publica Autorizado por un Gobernador Militar.

Apenas Señor Exmo. Recurio, ena Ciudad por mano del Gobernador Militar de la misma una Orden del señor Conde de Noroña Comand<sup>te</sup> General de Ocaso en la Noche del 16<sup>o</sup> del Corri<sup>o</sup> quando se puso en Execucion, siendo aquella Re- tariba a la formacion de una Junta Nacional de Provincia y otras Inferiores o de Partido, y a p vnos terminos nada de Coroso al Patriotismo de las Ciudadades por yribales Emeramente de esto, Enrigida y Encontra benecian de lo Resuelto p' la Suprema Junta Central Gobernanda de B. en fha 1<sup>o</sup> de Enero

del Corriente año que nose manifestó a las  
raciones para tanto que fel Exmo Señor  
de Simonde uno de los Diputados por este Reino  
Reino cerca de S. M. su fha 14 de Noviembre  
Ultimo fueron Recombenidos las Ciudades por  
Cumplimiento; En cuyo estado Recordada en  
Cerca Dispuso hacerlo pres. dicho Señor  
de Noroña por medio de una Amilde represent  
como Estaba para Executarlo en la Noche  
Veinte del Corriente, quando Sorprendida la  
con Baronesas en sus Casas Consistoriales  
Estado Comisario le hec a Vancada a la fuerza  
Representacion y Detenidos en ellas hasta  
delar dos de la Noche algunos de sus Indiv  
Segun todo mas bien Comica del testimonio  
acompana esta.

Este ymcaudito atentado Executado  
un Cuerpo Distinguido por un Sugeto acor  
brado ya a Aluzinar al Pueblo como se  
quedar ympune, y por lo mismo amende ha  
sente al Supremo Gobierno Nacional p. me  
su Diputado como lo tiene acordado, adu  
misionar a su Correxidor Presidente y  
de Preeminencia para que parando a esta  
A. E. los Sentimientos de que queda pene  
Sumam. por este Escandalo procedim.  
con presencia de los Documentos que Est  
mas Varios que manifestaron dar aente  
la mas Completa Satisfacion como lo Ex  
Distincion de un Cuerpo Respetable  
puerto a defender los Derechos de  
Soberania Nacional y la Justa Causa



propuso la Nación. Estando bien persuadida la  
Cidad de que este Segundo Escandalo Estre  
hubiera Eitado Silas Comnias tareas de  
quese halla rodeado U. E. le hubieren permitido  
continuar alo Representado por este Ayuntamiento en  
fecha 23 de ene de ene año, Castigar y Corregir  
el primero y Depositar la Confianza de Comra  
en otro sujeto de peso y madurez.

Plor fue a N. E. muchos años Derantorenne  
Ayuntamiento a 23 de ene de ene año = Exmo. Sr. Don  
Manuel Perez = Amos Mosquera = Juan Ynocencio  
Martinez = Domingo Amos Varquez = Nicolau Mar  
quez = Olav Maria Ramos = Roque Acebedo y  
Arana = Acuerdo de la M. N. y M. L. Ciudad de  
Derantorenne. Benito Manuel Garcia Perez = Exmo  
Sr. Tribunal de Seguridad Publica de ene Año

lib  
re  
fu  
p.  
C  
D  
B  
D  
al  
Ape  
m  
m  
22  
3





cuarenta maravedis.

EL QUARTO, QVAREN  
MARAVEDIS, AÑO DE M  
OCIENTOS Y NVEVE.

Madrid de 23 de Diciembre de 1809

Mi Real Caxa Comissional de esta Ciudad de Lerma de Yermo y tray  
duan del mes de Diciembre Año de mil ochocientos nueve, Hauriendo juntado  
en su Caxa Comissional a 23 de Diciembre 1809 los Señores Jurados y Regentes  
de esta Ciudad a saber, los Señores D. Manuel Bernabé y Peter  
Cordero y Capitan a fuerza de ella, D. Antonio Ullaga, D. Juan Lopo  
Cano y Martinez, D. Domingo Antonio Carques, D. Fr.  
Martinez y D. Juan de Dios del Campo, D. Pedro Esteban Pardo,  
D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios, D. Juan de Dios,  
D. Juan de Dios y guardaron lo siguiente  
En primer lugar en consideracion lo que se expone en su  
delante de los del comercio su Cavallero corregidor y presidente como  
que el asentado comento por el Ayuntamiento de esta Ciudad  
esta Ciudad en punto a haver impedido de representarse al Sr.  
Comandante General de este Reino para la observancia de la  
orden del Supremo Gobierno de la Junta Central, ena maximisimo  
prohibido en el Expediente que se ha formado y que el echo de ha  
ber asentado con guardias estas Reales Caxas Comissionales ad  
delante de los del, ha tan publico como escandaloso etacuda que  
certificando al Sr. Comandante D. Josef Antonio Garcia lo que como  
en favor de lo de curado en la Noche del veinte del presente  
esta Real Caxa Comissional con las guardias que asi  
hayan sepulcra y siendo al dho Expediente copia de lo  
que con yntercession del Sr. Conde de Noviembre del Exo  
Sr. Conde de Nivonne se han parado cerca Ciudad por las de la  
Caxa y fue, se aguen del Sr. Comandante, poniendo en  
representacion a la Suprema Junta Cen  
tral del Reino por el Conducto de D. Juan de Dios en esta dho Exo  
Sr. Conde de Nivonne, dho al Exo. Sr. Capitan Gen

deceir Ramo y el Venano al tribunal de la  
dad publica de la Ciudad de la Oroya, y lo dir Ramo  
Se entrecuen y mediatam to Alon Perez Comissario  
para los fines que en el dho. Auto se declara  
y Comissario de la Oroya. Auto de la Oroya de  
C. N. C. Ciudad de que yo encuan de Oroya

Fee = Juan Perez Antonio Moquera  
Juan 7<sup>mo</sup>. Martinez  
M<sup>o</sup> D<sup>o</sup> An. Voz

Nicolas Martinez  
D<sup>o</sup> Acubos y Ananias  
Blas Ramo  
Ramo

Enio el Sr. Garcia Perez

Certifica o certada

En cumplimiento y obediencia del Acuerdo con  
cedente to M<sup>o</sup> Josef Antonio Ciramuel Garcia Perez y  
quera En<sup>o</sup> por L. de Modelos del Numero de  
C. N. C. Ciudad de Perano y su Real  
jurisdiccion: Certeo y siendo necesario Certifico adon  
Comoenca, que hauyendo parado al Sr. Sr. Ramo  
Sitorial de esta dicha Ciudad. Al oio de ocho y media



Ma exo  
Pern  
ante  
ntero  
que me  
reer  
con m  
ca y q  
dela  
entare  
me  
na Casa  
la Puert  
entro e  
der 2<sup>o</sup>  
Nicolas  
ue Cont  
represent  
re xida  
Licen c  
blica ac  
ntacion  
ce doce  
Capitula  
Scriu en  
el señor  
rog de a  
certa cro  
daron  
por  
niento  
manpa  
Ciencia d  
diere au  
tantan  
mandar  
mpo par  
on ofizi  
me Vti  
oficio bu  
racion



Para despachos de oficio quatro mrs.

# SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y NVEVE.

La noche del día veinte del Corriente excusando al de oficio  
 Dn. Juan Manuel Gía Peru. viendo que no havia cosa precisa para  
 asistencia en ella y tener otras arumpas que despachar así al  
 teatro se ofrecia al guna cosa me llamare, o mediere a uno, con  
 que me regrese a mi casa y allandome en cama sendo la  
 noche cerca de los tres quartos para la doce senti pulsar a la puerta  
 con mucho ruido y llamado a la ciudad fue a preguntar quien  
 era y que quería y luego bolbio expresando que hera el Cho Cole  
 de la Plaza queberia de orden del señor Conexidor para que me  
 presentare y inmediata mente en la Casa Constitucional con cura no  
 me leuante con prontitud y llegado que fui a la Puerta de  
 la Casa Constitucional obreue hallaua tres soldados con un ma  
 la Puerta y por entre ellos avn que havia poco fueo me pre  
 sento endonde alle adicho señor Conexidor El cavallero Rey  
 Dn. Ju.º Innocencio. Carrizosa y el Diputado del Común  
 Nicolas Carrizosa preguntando a este que novedad hera aquella  
 de Contesto que no lo havia y pasado vn corto rato de ten  
 presento vn hombre con vn oficio que entregó al Cavallero  
 Conexidor y subiendo a la Sala Capitulat se leio y resulto ser  
 Licen. crado D.º Eduardo Salde como Comisario de la Seguridad  
 de la Ciudad a que se Contesto y inmediata m.º con yndusion de la Repre  
 sentacion que en el pidia y detando detenido hasta como cosa de la  
 noche doce y media o algo mas se presento vn hombre en dicha Sala  
 Capitulat Diciendo uenia buscar el sombrero de D.º Antonio, Va  
 rera y entente que se lo mandaran llevar y traer a la Guardia  
 del señor Governador Militar, Entregole dicho sombrero  
 y fue de aver estado aguardando vn rato de tiempo por la  
 contestacion al oficio viendo no la havia dichos señores se me  
 dieron para a preguntar por ella en casa del señor Govern  
 dor por que cituan los señores que componian el ayun  
 tamiento detendo y parado y continente allando al ca  
 mino del señor Governador le pregunté si allava a alli  
 Licenciado D.º Eduardo Salde Contestadome que si le encas  
 tase a uno de que se allava alli el of.º que excusava al  
 ayuntamiento y hauyendo buuelto de lo ver avera de ello  
 mandarme llevar estando aguardando vn rato de  
 tiempo para ello hasta que baxo dicho D.º Antonio Vara  
 con oficio en la mano Diciendo se para la Ciudad con  
 me lleve hasta dicha Sala Constitucional y se manifeste  
 oficio breve de dicho Salde en la devolucion de la Repre  
 sentacion en Contestacion al de la Ciudad Por lo que



M. de la Cruz... Dest y unam

... Ciudad de...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...

... de...



ando y presentado en ella. El R. Ouero de  
ella y manifestado la om. ofi. que se expone  
celebraron el acuerdo que la Letra dice a...

En cumplimiento del qual...  
del can. del de 10 se expedieron las com.  
petentes ordenes... para el nombramiento de  
jurados... y se procedió a la  
elección... el día 21 del m. p. procediendo  
a la votación y nombramiento de diputados para la  
Junta expresada y Congregación de los  
por esta dicha en N. Ciudad...  
Copia otorgada de ella...  
Comunión de la...  
pase al tenor...  
el Papel ofi....

Contó al motu proprio...  
con remisión de la representación...  
y por el mismo...

se cuenta de la Ciudad el...  
Copia la anterior por medio del...  
Tenia fecha del m. día 20 del corriente  
por esta...  
de. N. Ciudad...

de. N. Ciudad...  
Teniente de la...  
Senores...  
Recibido el ofi. de acuerdo de tenor...

Agua...  
Con remisión de todo lo qual...  
de el cond. de ferri. el que por esta...  
Ciudad separó a su...  
por medio de lo que due...

Segun que todo lo ymportante...  
de y lo mencionado resulta de los...  
mentos que lo unen que por...  
en m. y poder unidos al Libro de...

dey celebrada y puesta en N. Ciudad...  
aque me remita y para que...

En conformidad de lo acordado por ella  
se sacaron el presente que firmo en esta  
14 de mayo de papel la firma y esta del  
y cuarto de ofi. y la de su yntermedio  
muy todas ellas p[ro]p[ri]as entor[ra] Tubari  
cadas con la de que no estando en esta  
Ma. Cud. de la D. 14 de No. del 809.

Con ynteracion de los loguac. Menor de los ofi. de la Cud.  
de muy. la Cud. heracado el condud. termin. el que pon  
una. n. n. Ciudad repa. a un galtero Corri. p. me  
dio de ofi. q. dicean.

Como termino ofi. se devolvi. Pedro J. J.  
a una. n. n. Cud. p. medio de ofi. sig.

Compr. de Pedro J. J. n. n. Cud. de celebr.  
el. J. J. de. A. Cud. q. dicean.

Abra. de. J. J. n. n. de. Cud. de. J. J.  
Cud. de. J. J. n. n. de. Cud. de. J. J.  
Cud. de. J. J. n. n. de. Cud. de. J. J.

J<sup>n</sup> Benito Manuel Garcia Perez C<sup>no</sup> de d<sup>l</sup> y de A<sup>no</sup> y may  
antiguo y conpropiedad de esta M<sup>n</sup> y M<sup>s</sup> Ciudad de B  
Becanos B.

Certifico a donde conbenga que en el Libro de Acuerdos  
celebrados por el M<sup>n</sup> Ayuntamiento de ella en el año  
pasado de mil ochocientos nueve se hallaba la  
Copia de la Representa<sup>on</sup> que el mismo hizo al Exmo Sr  
Capitan Gen<sup>l</sup> q<sup>l</sup> al tiempo era de este Reino del tenor  
sig<sup>te</sup>

Combiene con la Copia de la Representa<sup>on</sup> aqui in-  
teresa que se halla unida al Libro de Acuerdos celebra-  
dos por esta M<sup>n</sup> Ciudad en dicho año proximo pasado  
que me remito. Y para q<sup>l</sup> asi conite de mandato verbal  
del Sr <sup>Dn</sup> Manuel Bernardino Perez del Consejo de d<sup>l</sup>  
Alcalde mayor onorario del Excmo de la R<sup>l</sup> Au-  
toridad de este R<sup>no</sup> Corregidor y Capitan Guerra de  
esta Ciudad y su R<sup>l</sup> J<sup>ur</sup> y para entregar al mismo  
Sr <sup>Dn</sup> D<sup>n</sup> el presente q<sup>l</sup> firmo Bet. Man<sup>o</sup> de ced<sup>ta</sup> 1812.

20  
Ferrol

Yo el Sr. conde de Arona Comand. Gen. de  
este Reino en fi. de 16 de abril. Quisiera a  
señor Gobernador de esta Capital y su Provincia  
para que se manifieste como lo ha echo esta  
ciudad de Ferrol para la defensa de  
este Pno. y evitar su ruina por la enemiga que  
ahora tiene dispuesto la reunion de un Ex. de Men  
de 200 hombres colocados en las principales gar  
santas que se separan de esta villa, y para tener  
de los fines de su ruina, y otros que se estable  
ca una Junta Provincial compuesta de Diputados  
de las siete Provincias de este m. Pno. y encada  
una de ellas una de partido eligiendo de los  
Diputados de que se han de componer libremente  
a satisfaccion del Pueblo y a este efecto  
los Cap. 3.º 6.º y 18.º de dicho Real Pno.  
siguiente.

Todo lo que esta ciudad trasladada a  
una que inmediatamente disponga el punto  
de cumplimiento de lo que toca a esta  
y su <sup>en</sup> comprehension de que los di  
vidos o vocales electos para la junta ele  
al que se ha de celebrar en esta Capital  
se representen en ella con libertad el  
24 de abril. Para proceder con lo  
de los Pueblos de esta Prov. al nom  
bre de un Diputado para la junta  
Provincial al Pno. que ha de

Vendin en la Corona y de cinco para  
la subalternas de caucera de Partido que  
de ha de citacion en esta Capital y han  
de haber sus Diputados que sean el mismo  
adho fin de credencial en los terminos  
que se expresan

Diego Juan de Arce m. a. de la Cruz  
Alonso Hernandez de los Rios

J. G. de la Cruz  
J. G. de la Cruz

Gen  
con  
me  
deu  
deu  
esta  
que  
puer  
del  
cuor  
na hu  
lecto  
que co  
proco m  
Puer.  
hu am  
de enc  
Cupido  
al con  
coto a  
ricado  
Dip  
is de an  
Pamor  
de unad

Coto de Oro y Ferbena

El Ex. Sr. Conde de Noroña Comand. en  
Jefe de este Reino por su M.ª de 16 del  
Corri. quipaco al Sr. Gobernador de esta Capa.  
Manifiesta que para atender ala defensa  
de este Reino tiene dispuesto la reunion  
de un Ex. de Arriba de 200 hombres, que  
para atender a los fines de su M.ª se  
establezca una Junta Provincial Gen.  
que ha de ser por una sola corona, con  
punta de Diputados de las siete Provincias  
del y una en cada una de sus Capitales  
cuyos Diputados se quere han de compo-  
ner han de ser electos por los Comisarios  
electores que nombren los Pueblos y parro-  
quias que compongan el num.º de 100. V.º. V.º.  
poco mas o menos con ar.ª. de algunos  
P.º.º. Gen.º. al campo, y era ciudad en  
su amplim.º. acord.º. que unid. haga como  
de su carga concurran y presenten en esta  
Capital alance su Gobernador el dia 24  
del Corri.º. el Sr. Gen.º. cerca de un  
y coto al citado fin y quedara en pro-  
vicar de espera esta ciudad su aviso

Dia Jue. 4.º. de Mayo. 1717

Yo el Sr. Don Manuel Peres Juan y Quosen  
Alcaide. Roque Arce y Urbina. Mand.º.  
Don Ramon Navarrete. Sr. Peres J.º.  
~~Don Ramon Navarrete y Urbina. Mand.º.~~



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL  
OCHOCIENTOS Y NVEVE.

Copia de Edicto

Nos la Junta y Regimiento de esta cit. A. y Obispa  
Ciudad de Beranzos &

Por quanto el Ex. señor Conde de Oropesa  
Comandante General de este Reino en un oficio de  
diez y seis del corriente previene que para ayu-  
da a la defensa del mismo se establezca una Junta  
Provincial General que hade servir en la corona  
y otra subalterna en cada una de las siete Capir.  
de que se compone este mismo Reino cuyos Dipu-  
tados que las han de componer han de ser nombra-  
dos en junta electoral de comisarios electores que  
dixan los Pueblos en la forma que expresa. Por  
lo qual mandamos a los vecinos de esta Ciudad  
de San Juan y Congreguen los dela de Santiago y Ba-  
rrio del campo dela feria en el atio dela Iglesia  
de ella ala ora de ocho dela mañana del dia Ven-  
res del corriente, y los dela de Santa Maria  
y Barrio del Puente en el dela Iglesia dela  
misma tambien ala ora de ocho dela mañana  
del dia siguiente veinte y tres del mismo cor-  
riente afin de que de que an junta y congregados  
de ambas Parroquias y Barrios en los atios dela  
dicha Iglesia elijan por cada numero de ve-  
inte vecinos de que se componen los de ellos para  
que juntos con los dela demas Pueblos y persona  
que expresa dho oficio en junta electoral prendan  
al señor Gobernador Militar de esta Ciudad be-  
nignen el nombramiento de un Diputado p.  
la Junta Provincial y de cinco para la de  
la corona o de Canera del Partido que se ha de

De establecer en esta Capital y sepremiene  
 otros motivados Vecinos de las citadas Parroquias  
 y barrios que ninguno sea de haclere y  
 estado que fuere. De enose de concurra ala  
 eleccion del Sr. motivado comisario de  
 tores que se ha deberificar por cada mun.  
 delos doscientos Vecinos comprehencion alon.  
 falten de toda responsabilidad y de que se le  
 tendra por malin secundores de la Patria  
 Dada en la ciudad de Betanzos a veinte dias  
 del mes de Diciembre año de mil ochocientos  
 novecientos = MAN ~~Bernardino~~ <sup>ex</sup> ~~Pep~~  
 Ygnacio Man. = Nolas  
 Man. Blanca <sup>a</sup> ~~Man~~

Diente de la  
 Comite  
 J. L. M.  
 Pleno de  
 R. M.  
 Pte. de  
 y gn.  
 Pleno de





Para despachos de oficio en esta parte.

SELLO QVARTO, AÑO DE MDL  
OCHOCIENTOS Y NUVENE.

No pudiendo separarse de mi imaginacion  
y del ardiente zelo que me inflama el Estado de  
la Patria en General y en particular el de este  
R<sup>no</sup> que se me ha Confiado y que por todos títulos  
me merece mis desvelos he meditado. Conviene  
mente en los medios de su Defensa, a cuyo efec-  
to he recurrido diferentes veces a la Suprema  
Junta Central pidiendo Caudales, auxilios y  
municiones Capaces de ponerme en disposicion  
de la Defensa de este R<sup>no</sup> Contando siempre  
con la asistencia y Patriotismo, de sus natura-  
les, cuyos valerosos esfuerzos tienen bien pro-  
bado su deseo de sacrificarse en Defensa de  
la Patria de la Religion, y de su Rey, pero mis  
Reclamaciones a la Superioridad no han pro-  
ducido por desgracia el efecto que necesitaba  
sin duda por que no puede socorrer a  
esta guerra a todos los puntos, por la necesi-  
dad en que se halla de mantener los número-  
sos Ejércitos q<sup>e</sup> se internan en Castilla.  
No debiendo ya tolerarse por más tiempo

una inacion q. puede conducir este R. no  
 ruina y Derrocion por las audaces y felices  
 empresas del Enemigo que nos amenaza; fal-  
 taria a mis sagrados Deberes; y a las Justas  
 Consideraciones que me merece un R. tan  
 leal, valiente, y Religioso, sino me ocupare todo  
 en su Conservacion, y desde luego me he pro-  
 puesto conseguirlo con la reunion de un R. de  
 reserva de veinte mil hombres Colocados  
 en las principales gargantas que le separan  
 de Castilla; pero aunque en esta parte me lio-  
 geaba hallar los hombres necesarios por el  
 ardiente patriotismo de sus naturales, entor-  
 pecia este proyecto la falta de auxilios para  
 vestir, vestir y mantener a los Defensores de la  
 Patria, sin los quales es imposible Comprome-  
 terlos en trabajos, y acciones peligrosas, ni es-  
 perar sucesos felices.

Creciendo cada vez mas esta necesi-  
 dad y mis justos recelos, y no queriendo fiarme  
 en mis propios Conocimientos tube por Con-  
 acudir al Consejo de hombres ilustrados y de  
 autoridades y Cuerpos, que residen en esta  
 Ciudad manifestandoles la critica situacion

en qu  
 vilis  
 Junta  
 atende  
 Esto.  
 que cru  
 Y ha vien  
 da mi  
 en exec  
 a nuestra  
 tengo un  
 dependien  
 a sus h  
 los. Pad  
 medio de  
 Concer  
 regularm  
 a la Jun  
 socorro  
 a Mon  
 don podr  
 - Com

5.  
en que nos hallamos la falta de numerario y la  
utilidad que podría producir la **Erección** de una  
Junta Provincial de Armamento y Defensa para  
atender a este objeto y al de la subsistencia del  
Ejército por medio de las discretas contribuciones  
que creyeren mas oportunas, y menos gravosas.  
Habiendo tenido la satisfacción de ver aproba-  
da mi idea, he resuelto con su acuerdo ponerla  
en execucion en todas sus partes.

Con efecto es muy justo, y conforme  
a nuestro sistema actual, que el Pueblo Sallego  
tenga una representación nacional, aunque  
dependiente de la Suprema Central, y que ya  
que sus hijos quieren defenderse cuiden a que  
los Padres de la Patria de su subsistencia se  
libren de imposiciones sobre los que no pueden  
concurrir personalmente a la Defensa Común,  
y regularmente en mas circunstancias en  
que la Junta Suprema no puede atender con  
sus Decretos y Providencias a todos los puntos  
de la Monarquía, y que acaso esta Comunion  
podrá quedar enteramente cortada.

— Como las funciones de esta Junta Rio

Minicial han de ser limitadas precisa y únicamente  
al objeto de armamento, y Defensa no se mezcla  
ra en los asuntos que ya tienen sus autoridades  
y Jurisdicciones establecidas desafiando sequis a esta  
el Curso ordinario de sus negocios en quanto no  
entorpecan, o retarden el punto principal. Úni-  
camente si interviendria en el ramo de Hacienda  
para las nuevas Contribuciones extraordi-  
narias, su destino e inversion. Tampoco se in-  
truxera esta Junta en Provisiones de empleos  
plazas, ni beneficios eclesiasticos, pero si representara  
a la Suprema Central que se suca no por  
visitarlos, sin oírlos antes, y lo mismo a los señores  
obispos para prebendas y beneficios sim-  
ples.

Por consecuencia de estas deliberaciones resulta  
que todos los arbitrios y imposiciones y Entas de  
todas Clases, p.<sup>r</sup> todos titulos, adictos a la Real ha-  
cienda, o a otros objetos como son, annualidad  
des, economatos, annatas, papel sellado y Qu-  
las, gracias del excusado, Demerzas, Novenas

Consolidacion, Consulado, en concurrencias vacantes  
de. N.º: han de concurrir a una sola reserva y  
Casa nacional para las necesidades de la Prov.<sup>a</sup>  
pero sin que estos Diferentes ramos muden de las  
personas que las administran y recaudan, si-  
endo de la obligacion de ellas producir sus Cuen-  
tas ala Superioridad segun Costumbre y otras  
por duplicado ala Junta Provincial por la  
via del Intendente del Exto. y hacienda a quien  
se Considerara como superintendente Gen.<sup>l</sup>  
de todos los ramos de ella en Galicia, con la pre-  
sencia de presenten este mensualmente  
la Junta en Estado que contenga los cau-  
das en ramos anteriores, con discrecion de  
los ramos de que proceden y de la salida de ellos  
sus objetos, guardando en esto una rigurosa  
tribucion.

Esta misma Junta publicara todos los  
estados de Satisfaccion y Conocimiento del  
Publico los propios Estados y admira con  
recofinamiento qualquiera observacion  
de algun buen instruido patriota haga

Se. ellas, o de un proyecto que se presentare a beneficio de la causa publica por qualquiera ramo que fuese.

En consecuencia de estos motivos y principios se ha acordado, y dispuesto el modo siguiente que ha de servir de Norma para el establecimiento y ejercicio de dicha Junta principal y otra particular subalterna de Partido en cada una de las Capitales de Provincia de este R.º

Establecimiento de una Junta Provincial Nacional Compuesta de veinte y nueve Individuos p. todo el R.º de Galicia. Los veinte por el Estado General, noble y llano indistintamente, y los nueve p. el Estado Eclesiastico secular, y Regular. Colocada en la Coruña o en otro punto donde mas convenga, y de otras siete subalternas de Partido establecidas en sus respectivas Capitales, va p. las reglas siguientes.

1.ª Aunque el Orden Natural y Civil, exigian que los Diputados Representantes del R.º fueran mandados p. la generalidad del Pueblo Gallego, distribuidos su Poblacion y Votos por Provincias, Partidos y Distritos sea una Operacion de maridado